



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de
agosto de 1926 DGC Núm 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

15 de Marzo de 1989

4853

No. 479

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.

En el Expediente Civil Número 329/988, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por el C. MANUEL ESTRADA RAMIREZ, con fecha seis de Diciembre del año próximo pasado, se dictó un auto, que en lo conducente dice:

VISTOS; Se tiene por presentado el C. MANUEL ESTRADA RAMIREZ, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en original del plano de un Predio Urbano ubicado en calle Sánchez Magallanes esquina Gregorio Méndez de esta Ciudad propiedad de MANUEL ESTRADA RAMIREZ, Certificado Negativo expedido por el C. Licenciado LORENZO ARTURO JESUS MENDOZA Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de fecha veintidós de Julio del presente año, copia certificado del Acta de Defunción de JUANA RAMIREZ DE ESTRADA de fecha veintiocho de Abril de Mil Novecientos Setenta y Cuatro, copia al carbón de la Manifestación Catastral de fecha once de Julio del año actual, constancia de posesión expedida por el C. B. R. MARIO RABELO GOMEZ Secretario del H. Ayuntamiento de fecha treinta de Mayo del año en curso, certificación expedida por el C. B. R. MARIO RABELO GOMEZ de fecha veinticinco de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, Recibo Oficial número 36669 expedido por la Tesorería Municipal y una tarjeta del Impuesto Predial, señalando como domicilio para oír y recibir todas clases de citas y notificaciones, los Estrados de este H. Juzgado y

autorizando para que a su nombre y Representación las oiga y reciba la C. PAULA CARRILLO PULIDO, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar el derecho de posesión que tiene sobre un predio urbano ubicado en las calles que forman la esquina de Andrés Sánchez Magallanes y Gregorio Méndez de esta Ciudad, con superficie de: 3,824.60 M2., mismo que se encuentra comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 78 Mts., calle Andrés Sánchez Magallanes, al Sur, 74.35 Mts., Agustina Ceballos, al Este, 48.50 Mts., calle Gregorio Méndez, al Oeste, 52.00 Mts., Andrés Romero Valencia, del cual acompaña anexo el plano respectivo, SE ACUERDA: PRIMERO.- Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con fundamento en los Artículos 870, 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad.- SEGUNDO.- Dese amplia publicidad por medio de la Prensa a este auto mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la de la publicación del último edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la

Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese.- Cúmplase.- Lo proveyo, manda y firma el C. Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- En seis de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 329/988, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación a través de la prensa, mediante edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Enero 23 de 1989.
A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DEL JUZGADO.
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

No. 465

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

C. MARQUELIA JIMENEZ LOPEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.
P R E S E N T E.

En los autos del expediente Civil Número 178/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el Ciudadano EDGAR AGUILAR MORENO, encontra de usted, se dictó un auto, que copiado a la letra dice y se lee:

".....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- VISTA: La cuenta Secretarial y se provee: 1o.- Tomando en cuenta el escrito con que da cuenta la Secretaría, mediante el cual el actor EDGAR AGUILAR MORENO, acusa la rebeldía a la demandada en el presente juicio y tal como consta en que ha vencido el término que se le concedió a ésta para que contestará la demanda, de acuerdo a la razón Secretarial que existe a fojas dieciocho, vuelta, sin que lo haya hecho, con apoyo en los artículos 265, 616 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se

tiene por declarada en rebeldía a la demandada MARQUELIA JIMENEZ LOPEZ, y se tienen por presuntamente confesos los hechos de la demanda que dejó de contestar, por lo que, todas las resoluciones que ahora en adelante recaigan en este juicio y citaciones le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado.- 2o.- Consecuentemente, de acuerdo al artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales, por lo que con apoyo en el artículo 618 del Código Procesal antes invocado, además de notificarse el presente auto en la forma que establece el artículo 616, se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para lo que se deberá expedir los Edictos correspondientes, comenzando a contar en el término antes señalado, a partir de la última publicación del presente auto. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado HUMBERTO DE LEÓN MORENO, Juez Mixto de Primera

Instancia, por y ante el Secretario Judicial de la mesa Civil C. ALFREDO VAZQUEZ ROSAS, que certifica y da fe.- firmados dos firmas ilegibles.- rúbricas.

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas se expide el presente edicto constante de una foja útil, a los veinte días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL
ALFREDO VAZQUEZ ROSAS.

2

No. 466

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 36/989, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio urbano ubicado en el Paseo Carlos Pellicer Cámara sin número de esta Ciudad, con superficie de 133.70 M2, (CIENTO TREINTA Y TRES METROS, SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS, y sus linderos: Al Norte, 7.00 metros con el Paseo Carlos Pellicer Cámara; al Sur, 7.00 metros con Trinidad Ocaña; al Este, 19.10 metros con Juan de la Cruz Valenzuela; y al Oeste, 19.10 metros con Fundo Legal del Municipio. Con fundamento en los Artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 255, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, SE ACUERDA: Se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dese aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito; la intervención que en derecho le corresponda. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2932 del Código Civil Vigente en el Estado, a solicitud de la actora, se le manda a dar amplia publicidad por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, así como en otro periódico de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, debiendo fijarse asimismo los avisos en los

lugares públicos de costumbre, así como en el lugar de ubicación del predio de referencia. Por conducto de la C. Actuaria Adscrita a este Juzgado, desele vista al Primer Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que manifieste lo que a sus derechos convenga dentro de los tres días contados al siguiente de la notificación de este auto; asimismo cítese a los colindantes de la porción territorial en cuestión para en el momento de la diligencia respectiva, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Apareciendo que el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio conocido en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este Juzgado, le dé vista del presente proveído, a fin de que exprese lo que a sus derechos convenga. En su oportunidad se señalará hora y fecha para el desahogo de la testimonial de los señores JUANA BALLINAS TOBILLA, ELIZABETH NARVAEZ AGUILAR y MARIBEL SALAS RIOS. Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la Avenida Puxcatán número 27 de esta Ciudad y autorizando para oír las en su nombre aún las personales así como para recibir toda clase de documentos inclusive de copias certificadas de actuaciones judiciales al Abogado J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ, y/o a la C.

GUADALUPE SALVADOR LOPEZ.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe..... Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO.
C. MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ.

Macuspana, 24 de Febrero de 1989
EL RECEPTOR DE RENTAS
C.P. OLGA PEREZ DE HERNANDEZ.

-23

No. 470

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 071/988, relativo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, Promovido por el C. MANUEL LEON RAMON, se dictó un auto de inicio de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, mismo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO A (25) VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- Por presentado el C. Manuel León Ramón con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña promoviendo por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad/Perpetuum, con el objeto de acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería Tierra Amarilla Primera Sección perteneciente al Municipio del Centro, constante de una superficie de diecinueve hectáreas con las siguientes medidas y colindancias, al Noroeste, en 270.00 metros con Manuel Antonio León León, al Sureste, en 24.47 metros, 32.44 metros, 65.00 metros, 45.45 metros, 52.80 metros, 13.54 metros, 35.00

metros, 60.00 metros, 26.14 metros, 42.80 metros, 41.50 metros y 94.884 metros con Arroyo del Bejuco; al noroeste, en 412.75 metros, con Ramiro León, al Suroeste en 146.00 metros, 22.80 metros, 95.55 metros 26.40 metros, 101.45 metros con propiedad de Joaquín León y Francisco León. Con fundamento en los artículos 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora la recepción de las pruebas testimoniales propuestas.- Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos convenga. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 418 altos de la calle 5 de mayo de esta Ciudad y autorizó para tales efectos al C.

Manuel Villanueva Alavez. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la superioridad.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada CRUZ GAMAS CAMPOS quien autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Por mandato judicial y para su fijación en el Periódico Oficial expído el presente edicto constante de una foja útil, al primer día del mes de marzo, del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

2-3

No. 471

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACA, TABASCO.

Cunduacán, Tab., a 2 de Marzo de 1989.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 381/987 relativo al Juicio de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por EVANGELINA CAMPOS DE LA FUENTE en contra de SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ, existe una sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos literalmente dice:

".....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- RESUELVE:- PRIMERO:- Ha procedido la Vía.- SEGUNDO:- La actora EVANGELINA CAMPOS DE LA FUENTE dejó debidamente acreditados los elementos constitutivos de su acción de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad que promoviera en contra de SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ. TERCERO:- Se declara disuelto el Vínculo Matrimonial que une a la C. EVANGELINA CAMPOS DE LA FUENTE con el demandado SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ registrado en el

Libro 02 del Segundo Semestre, a fojas 35 Frente, acta No. 193 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, el 15 de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Uno. CUARTO.- Con fundamento en el Artículo 283 Fracción I del Código Civil en Vigor, el menor JONATHAN HERNANDEZ CAMPOS queda bajo la protección y cuidado de su señora madre EVANGELINA CAMPOS DE LA FUENTE por haber resultado cónyuge inocente, teniendo por pérdida la Patria Potestad al demandado conforme a la Fracción II del numeral 443 del Código en mención. QUINTO:- Tal como lo provee el Artículo 197 del Código Sustantivo en Vigor, se declara terminada la Sociedad conyugal que ha existido entre los cónyuges SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ y EVANGELINA CAMPOS DE LA FUENTE. SEXTO:- Los consortes recobran su capacidad legal para contraer nuevas nupcias, pero el cónyuge culpable, o sea, el C. SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ no podrá hacerlo sino hasta transcurridos dos años, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución. SEPTIMO:- En su oportunidad y previas las anotaciones en el Libro de Gobierno que se lleve en este H. Juzgado, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así definitivamente juzgando, lo

resolvio, proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Cortés Pérez, Juez Civil de Primera Instancia por ante el C. Adelaido Ricárdez Oyosa segundo secretario de acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expído el presente edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los dos días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y nueve.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO.
C. ADELAIDO RICARDEZ OYOSA.

2

No. 478

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE EMILIANO ZAPATA TABASCO.

C. LIDIA LASTRA CRUZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos de el Expediente Número 07/989. Relativo al Juicio Sumario Civil de Terminación de Contrato de Arrendamiento, Promovido por el Ciudadano CIPRIAN CABRERA MARTINEZ, Encontra de usted, se dictó un Auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO. A NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

VISTO: Las promociones de cuenta y se decreta:

1/o.- Se tiene a la demandada LIDIA LASTRA CRUZ mediante su escrito de cuenta, por intentado dar contestación a la Demanda interpuesta en su contra por el C. CIPRIAN CABRERA MARTINEZ, pero en virtud de que dicho escrito fue presentado en este Juzgado en fecha seis de febrero del año en curso, y toda vez que el actor en su escrito recibido en fecha uno de Febrero actual le demanda la Rebeldía a la demandada, por lo que, con apoyo en los Artículos 265, 626, 617

y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en Rebeldía a la Demandada LIDIA LASTRA CRUZ en el presente Juicio, y se tiene por presuntamente confesos los hechos de la demanda que dejó de contestar, por lo que todas las resoluciones que de ahora en adelante recaigan en el presente Juicio, y cuantas citaciones deban hacersele, le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado.

2o.- Consecuentemente, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días fatales, y en tal virtud con lo establecido en el Artículo 618 del mismo ordenamiento, además de notificarse el presente auto en la forma que establece el artículo 616 publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para lo que deberán expedir los edictos correspondientes, comenzando a contar el término antes señalado, a partir la última publicación del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo decretó, manda y firma el Ciudadano Licenciado HUMBERTO DE LEON MORENO, Juez Mixto de Primera Instancia, por v ante el Secretario Judicial C. ALFREDO VAZQUEZ ROSAS, que certifica y da fe.----- Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Seguidamente se Público, por los estrados de este H. Juzgado. CONSTE. firma ilegible.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado se expide el presente edicto a los veinte días de el mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. ALFREDO VAZQUEZ ROSAS.

1-2

No. 473

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. BERENICE GARCIA BRAMBILA
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 41/988, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por ANTONIO GOMEZ RUIZ en contra de BERENICE GARCIA BRAMBILA, con fecha veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó Auto de Inicio que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIDÓS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

según el actor, es de domicilio desconocido o ignorado.

Con fundamento en los artículos 266, 267, 278 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1, 2, 24, 94, 95, 142, 143, 155, fracción XII, 254, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado de Tabasco, se admite la demanda y se ordena dar trámite en la vía y forma propuesta, en consecuencia: formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

ofrezcan sus pruebas es diez días hábiles, el cual empezará a correr al siguiente que venza el concedido para contestar la demanda, salvo excepciones o reconvencción que oponga la demanda, esto con apoyo en lo numerales 255 y 284 del Código Procesal Civil en vigor

El actor ANTONIO GOMEZ RUIZ, señala como domicilio para citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la Avenida Francisco Javier Mina número 1208 de esta Ciudad; y autoriza para tales efectos a la licenciada GENOVA SANCHEZ HERNANDEZ y Pasante de Derecho JUANA VIDAL PEREZ.

Notifíquese personalmente, cúmplase.

Lo proveó y firma el ciudadano licenciado AMIR BELISARIO PEREZ GOMEZ, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano JOSE MENDEZ RAMIREZ, con quien actúa que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles rúbricas.- Este Auto de Inicio se publicó en la lista de fecha veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces consecutivas de tres en tres días u otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, expedido el presente edicto constante de dos fojas útiles, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. JOSE MENDEZ RAMIREZ.

2-3

Por presentado ANTONIO GOMEZ RUIZ, con su escrito de cuenta, con el que exhibe documentos consistentes en copia certificada del acta de su matrimonio celebrado con BERENICE GARCIA BRAMBILA, copias certificadas de las actas de nacimiento de RAMSES, ILIANA BERENICE, JACKLIN IVETTE y RADAMES ANTONIO de apellidos GOMEZ GARCIA, certificación expedido por el Teniente Coronel de Caballería y Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco Ciudadano HUMBERTO BARRERA PONCE, con los que demanda en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora BERENICE GARCIA BRAMBILA, quien

Apareciendo que la señora BERENICE GARCIA BRAMBILA, es de domicilio ignorado o desconocido según el actor, con apoyo en el Artículo II y último párrafo del Código Procesal Civil en vigor, se ordena expedir el Edicto correspondiente, para que se publiquen por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial u otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber ante este Juzgado, la demanda en un término de cuarenta días hábiles a recoger las copias de la demanda y documentos; para que en el término de nueve días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra por el señor ANTONIO GOMEZ RUIZ, advirtiéndole que de no hacerlo, se le tendrá presuntamente confesa de los hechos de la demanda que calzare o dejare de constar, dicho término empezará a correr al siguiente que sea legalmente notificada; así también se hace del conocimiento de las partes que el término fatal para que

No. 474

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA.

En el Expediente Civil Número 26/989, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. RAFAEL CABRERA GONZALEZ, con fecha (8) ocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó una cuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO A OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- VISTOS.- La promoción del C. RAFAEL CABRERA GONZALEZ, presentada el cuatro de Febrero del actual, Certificado Negativo expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el Recibo de pago de Impuestos Predial, Plano del Predio Rústico ubicado en la Ranchería Guanul de Jalapa, Tabasco, denominado "Poza Rica", constancia del Delegado Municipal de la Ranchería Rinconada Segunda Sección, constancia del Agente Municipal de la Ranchería Guanul Tercera Sección de Jalapa Tabasco, y copias de dichos documentos, con fundamento en los Artículos 713, 790, 795, 798, 2933 del Código Civil en vigor en el Estado, 1, 2, 44, 870, 871, 872, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se ACUERDA: 1/o.- Téngase RAFAEL CABRERA GON-

ZALES, por presentado con su escrito de cuenta y sus anexos señalando como domicilio para citas y notificaciones el Departamento Jurídico del Comité Regional Campesino ubicado en la Prolongación de la Calle Pino Suárez S/N de esta Ciudad y autorizando para oírlos y recibirlos al C. Licenciado MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ PAZ.- 2/o.- Enterado del contenido de la promoción ha como se solicita se tiene al C. RAFAEL CABRERA GONZALEZ, promoviendo por propio derecho y en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a demostrar derechos de posesión del predio rústico ubicado en la Ranchería Guanul Tercera Sección y Rinconada de este Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 12-00-00 (Doce Hectáreas, Cero Areas y Cero Centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, con propiedad del señor ISSACC DOMINGUEZ (Hoy finado), con 750.00 metros; al Sur, con propiedad del señor Noe González Palomeque, con 750.00 metros, y al Este, con propiedad del señor Alcibiades González Palomeque con 160.00 metros y al Oeste, con propiedad de la C. Olga González Palomeque, con 160.00 metros en esa razón se ordena dar entrada a la promoción en la vía y forma indicada, fórmese expediente por duplicado, inscribáse en el Libro de Gobierno, comuníquese el inicio al Superior, dar la intervención respectiva al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado.

3/o.- De conformidad al artículo 2933 del Código Civil en vigor en el Estado, debe publicarse éste auto a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación

de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos, de esta ciudad y en el de la ubicación del predio que motiva las presentes diligencias.- 4/o.- Agregadas que sean las publicaciones se señalará hora y fecha para recibir la prueba Testimonial propuesta, el promovente debe señalar los domicilios de los colindantes del predio en cuestión y proporcionar con oportunidad los medios necesarios para hacerles las notificaciones personales.- Notifíquese conforme a Derecho Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Licenciado JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, expido el presente EDICTO, a los Trece días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ.

2-3

No. 475

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.

C. ELVIRA ZAMUDIO PEREZ.
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 053/989, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por MARCOS LEZCANO DE LA CRUZ en contra de ELVIRA ZAMUDIO PEREZ, con fecha catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO DE VILLAHERMOSA, TABASCO. A CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Por presentado MARCOS LEZCANO DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en copia fotostática certificada del acta de matrimonio, de nacimiento de DIANA LEZCANO ZAMUDIO, MARIANA LEZCANO ZAMUDIO, constancia de domicilio ignorado expedida por el Capitán de Fragata C.G.P.H. WILFRIDO ROBLEDO MADRID, en su carácter de Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco y copias simples que acompaña con lo que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa ELVIRA ZAMUDIO PEREZ quien es de domicilio ignorado, por la causal prevista en el artículo 267 fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado, las consecuencias legales inherentes al ejercicio de la acción que intenta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., y demás aplicables del Código Civil, de los

artículos 1o., 24, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código Adjetivo Civil ambos vigentes en el Estado se da entrada en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dese aviso de su inicio al Superior. En consecuencia y deduciéndose de la documental que acompaña el actor suscrita por el Capitán de Fragata WILFRIDO ROBLEDO MADRID, donde hace constar que la demandada cuyo nombre se ha señalado es de domicilio ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Civil procédase a publicar a manera de edictos el presente proveído, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines tendientes a que la C. ELVIRA ZAMUDIO PEREZ se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Tribunal en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación; es de señalarse que transcurrido este término, el cual se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto, se dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término, de NUEVE DIAS, para que la demandada produzca contestación en dicho plazo conforme a derecho, advirtiéndose que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que se inicia en su contra, salvo reconvencción que proceda y lo dispuesto por los Artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; es de requerirse a la demandada que tendrá que designar domicilio en donde oír y

recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsiguientes que recaigan con las prevenciones legales, le sumarán efecto a través de los estrados del Juzgado. El promovente señala como domicilio para oír citas y notificaciones el Departamento Jurídico de la C.N.C., ubicado en la Calle Gil y Sáenz número quientos siete Colonia Arboledas de esta Ciudad y por autorizando para tales efectos, al C. Licenciado AUDONATILO PEREZ RODRIGUEZ.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo proveo y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por ante la Secretaría de Acuerdos, Ciudadana DEYANIRA SOSA VAZQUEZ que autoriza y da fe.- Al calce una firma ilegible.

Para su publicación en el Periódico en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto constante de dos fojas útiles mismas que firmó, selló y rubricó a los tres días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

2-3

No. 476

JUICIO SUMARIO SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

C. SANTIAGO ISIDRO DIAZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 4 de noviembre de 1988, se dictó sentencia definitiva en el expediente número 580/987, relativo al JUICIO SUMARIO, SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO, promovido por JULIO ISIDRO GARCIA Y REMEDIOS ESTRADA DIAZ, en contra de SANTIAGO ISIDRO DIAZ Y JOSE A. ALMEIDA SANCHEZ, cuyos puntos resolutive dice:

PRIMERO.- Ha procedido la Via elegida por los actores.

SEGUNDO.- Los actores JULIO ISIDRO GARCIA Y REMEDIOS ESTRADA DIAZ, probaron los hechos constitutivos de su acción; los demandados SANTIAGO ISIDRO DIAZ Y JOSE A. ALMEIDA SANCHEZ, no probaron sus excepciones.

TERCERO.- Se condena a los demandados a dejar libre el paso por lo que es su propiedad, en los límites con la propiedad de los señores JULIO ISIDRO GARCIA Y REMEDIOS ESTRADA DIAZ, en la distancia que sea necesaria de dos metros de ancho, mediante la indemnización co-

respondiente.

CUARTO.- Se concede a los demandados, el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria el fallo, para que den cumplimiento al mismo.

QUINTO.- No se hace especial condena en costas.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.- y en su oportunidad archívese la causa como concluida.

Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la C. Delfina Hernández Almeida, Secretaria Judicial de la Sección Civil, que certifica y da fe.- Firmas y Rúbricas.

Lo que transcribo a Usted por vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por DOS VECES CONSECUTIVAS, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA:

2

No. 477

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. ALEJANDRO BARRAGAN ESTRADA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 532/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario de Domicilio ignorado y pérdida de la patria potestad, promovido por URANIA MORALES MONTEJO, en contra de usted, con fecha diecisiete de Febrero del año en curso, se dictó Sentencia Definitiva, cuyos puntos resolutive dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía

SEGUNDO.- La actora no demostró los elementos de su acción de divorcio necesario y pérdida de la patria potestad, y el demandado no compareció a juicio.

TERCERO.- Se absuelve a Alejandro Barragán Estrada de las prestaciones que le fueron reclamadas por la actora.

CUARTO.- Notifíquese personalmente.

Así lo juzgó y firma el Ciudadano Licenciado AMIR BELISARIO PEREZ GOMEZ, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de acuerdos Ciudadano José de la Cruz Cruz, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Este fallo se publicó en la lista del día 18 de Febrero de 1988.- Conste.- Una firma ilegible. Rúbrica.

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en vía de notificación a la demanda conforme lo ordene el Artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expedido el presente edicto a los siete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ.

2

No. 480

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA.****C. MARIA PEREZ GARCIA.
A DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 499/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y otras prestaciones, promovido por CARMEN MOHA ó CARMEN ALCUDIA MOHA ó JOSE DEL CARMEN ALCUDIA MOHA en contra de MARIA PEREZ GARCIA, con fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

".....JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- VISTOS; el escrito con que cuenta la Secretaría, se acuerda: 1/o.- Con visa en el cómputo que antecede y apareciendo que la demandada MARIA PEREZ GARCIA, no compareció a recoger las copias del traslado, ni dio contestación a la

demanda interpuesta en su contra, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos aducidos por el actor y como lo pide, se le declara la rebeldía en que ha incurrido, por las que todas las resoluciones que en adelante recaigan en éste asunto y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aun las de carácter personal, con apoyo en el artículo 616 del ordenamiento legal invocado. 2/o.- Atento a lo dispuesto por el artículo 284 del Código Procesal citado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por DIEZ DIAS FATALES. Al efecto expídanse al actor edictos para que se publique éste acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, computándose el período de ofrecimiento a partir de la última publicación, acorde con lo dispuesto en el artículo 284 del Código Procesal citado anteriormente.- Notifíquese por estrados. Cúmplase.- Lo proveyó y firma el ciudadano

Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana DEYANIRA SOSA VAZQUEZ que autoriza y da fe....." Al calce una firma legible.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto constante de una foja útil, misma que firmó, selló y rubricó a los veintitrés días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

1-2

No. 437

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. JOAQUINA DIAZ ACOSTA
DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente civil número 07/989, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por MARCELINO SANTOS SANCHEZ, en contra de JOAQUINA DIAZ ACOSTA, con fecha nueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó Auto de Inicio que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Por presentado MARCELINO SANTOS SANCHEZ con su escrito de cuenta, con los que exhibe documento consistentes en: copia certificada del acta de su matrimonio celebrado con JOAQUINA DIAZ ACOSTA, copia certificada de las actas de nacimiento de CESAR AUGUSTO y ALEJANDRO de apellidos SANTOS DIAZ, y certificación de domicilio ignorado, expedido por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, siendo el titular el señor WILFRIDO ROBLEDO MADRID, copias simples que acompaña del escrito y documentos mencionados, con los que demanda en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, Disolución del Vínculo Matrimonial y demás consecuencias inherentes al

mismo, en contra de su esposa JOAQUINA DIAZ ACOSTA, quien al parecer es de domicilio ignorado.

Con fundamento en los artículos 266, 267, 278 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia: fórmese expediente bajo el número que le corresponda dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Apareciendo que la demandada es de domicilio ignorado según la constancia exhibida por el demandante, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil en Vigor, se ordena expedir el Edicto correspondiente para que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, concediéndole a la señora JOAQUINA DIAZ ACOSTA un término de cuarenta días para que comparezca al Juzgado a recoger las copias de la demanda y documento, para que a su vez produzca su contestación en el término de nueve días señalada por la ley.

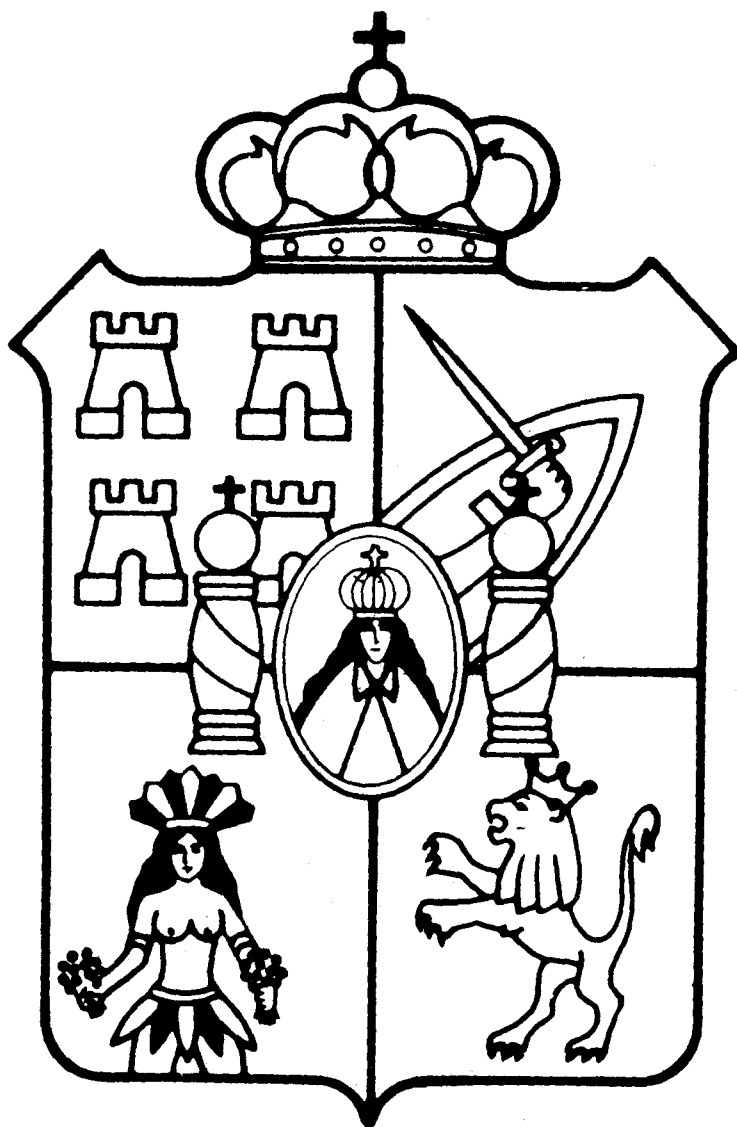
El demandante señala como domicilio para citas y notificaciones en calle Sánchez Magallanes número 504 Altos última planta del edificio ubicado en la esquina de la calle Doña Fidencia de esta Ciudad y autoriza para tales efectos al Licenciado ARMANDO RUIZ DE LA CRUZ.

Notifíquese personalmente, cúmplase..... Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado AMIR BELISARIO PEREZ GOMEZ, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano JOSE MENDEZ RAMIREZ, con quien actúa que autoriza y da fe..... Dos firmas ilegibles rúbricas.- Este auto de Inicio se publicó en la lista de fecha nueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces consecutivas de tres en tres días y otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, expido el presente edicto constante de una foja útil; a los treinta días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. JOSE MENDEZ RAMIREZ.

3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial o al teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.